

## RESOLUCIÓN

Con fecha 27 de Noviembre de 2009 esta Alcaldía aprobó las Bases para la provisión de un puesto de monitor/a para impartir los módulos específicos para el Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) del perfil profesional "Auxiliar en operaciones de acabado y pintura".

Contra dichas las Bases se han presentado recursos de reposición con fecha 1 de Diciembre de 2009 (R.E. 6644) y 4 de Diciembre de 2009 (R.E 6719) por D. Abdelaziz Sbahi.

Los Servicios Jurídicos me informan de la estimación del recurso en cuanto al requisito de los 3 años de experiencia en el caso de la incorporación de un profesional no necesariamente titulado, debido a que no se establece ninguna previsión en relación al mínimo de experiencia profesional exigible a los aspirantes, ni en la Resolución de 18 de Agosto de 2008 (BOJA 175 de 3 de Septiembre) ni en la propia Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (art.95.2).

El que suscribe, en atención a lo expuesto y en base a sus atribuciones,viene en RESOLVER:

1º. Estimar el recurso de reposición presentado y anular las bases aprobadas con fecha 27 de Noviembre de 2009.

2º.- Aprobar nueva convocatoria y bases que han de regir en la provisión de un puesto de "MONITOR/A" para impartir los módulos obligatorios de formación específica del PCPI correspondiente a Auxiliar en operaciones de acabado y pintura, anulando el apartado c) de la Base segunda en el sentido expuesto en el informe jurídico.

3º.- Dar publicidad a las Bases en el Tablón de Anuncios.

4º.- Notificar la nuevas bases a los aspirantes que presentaron su solicitud.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Salobreña a 10 de Diciembre de 2009

El Alcalde

Ante mí,  
La Secretaria acctal.

### **BASES PARA CUBRIR LABORALMENTE UN PUESTO DE MONITOR/A PARA PCPI**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

Es objeto de las presentes bases regular la provisión laboral a través de concurso y modalidad de contrato de "obra o servicio determinado" y a tiempo parcial de un puesto de **MONITOR/A DE FORMACIÓN ESPECÍFICA de los Módulos Obligatorios**, adscrito y vinculado a la concesión de la subvención de la Orden de 8 de Enero de 2009 y al amparo de la Resolución de fecha 28/09/09 por la que se resuelve la **impartición del PCPI del perfil profesional "Auxiliar en operaciones de acabado y pintura"** - Familia Profesional: Edificación y Obra civil (Según lo dispuesto en la Orden de 24 de Junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial y Perfil profesional definido en la Resolución de 18-08-2008 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente BOJA nº 50 de 03/09/08)

**-Particularidades de la contratación:** La persona contratada impartirá los módulos obligatorios

correspondientes a “Módulos Específicos”, los cuales tendrán como objetivo el desarrollo de las competencias del perfil profesional, estarán referidos a las unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con motivo de integrar y complementar las competencias profesionales, personales y sociales desarrolladas en el centro educativo y dar a conocer al alumnado el mundo laboral.

Realizará su trabajo en las dependencias habilitadas por la Concejalía de Educación en la Casa de la Cultura de Salobreña. La retribución del puesto será de 6.575 €, incluida Seguridad Social. La cantidad indicada retribuye la impartición del curso que tendrá lugar en la temporalización del programa subvencionado, por un total de 532 horas, ajustándose al calendario escolar establecido con carácter general para la enseñanza secundaria obligatoria en el curso 2009-2010.

Las funciones inherentes al puesto son las siguientes:

- Impulsar la formación y capacitación profesional en jóvenes entre 16 y 21 años que no posean titulación académica alguna.
- Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales.
- Facilitarles el desarrollo de hábitos y capacidades que le permitan participar como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.
- Proporcionar la inserción laboral facilitándoles una primera experiencia laboral y consolidando actitudes positivas de participación social y de recuperación de la motivación para el aprendizaje

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- a) Ser español o miembro comunitario así como los demás extranjeros con residencia legal en España (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Los requisitos del profesor serán los estipulados en los siguientes arts.:
  - Art. 18 de la RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar en operaciones de acabado y pintura y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente. (BOJA 157 del 07/08/08) : Los módulos específicos serán impartidos por un único profesor o profesora que deberá estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo, para el cual también tendrá atribución docente el profesorado a que se refiere el apartado 2 del presente artículo. En todo caso, las especialidades del profesorado estarán especificadas en la Resolución por la que se establezca el perfil profesional correspondiente.
  - Anexo III (BOJA 175 del 03/09/2008) Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras administraciones distintas de la educativa: Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del PCPI. Título de técnico superior o equivalente. Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de educación.
  - Art. 94. Profesorado de educación secundaria obligatoria (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación). Para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o

Arquitecto, o el título de grado equivalente, a demás de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado de acuerdo por lo dispuesto en el art. 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

- Art. 95. Profesorado de formación profesional (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación). Para impartir enseñanzas de formación profesional exigirán los mismos requisitos de titulación y formación establecidos en el artículo anterior para la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen labora o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite para el ejercicio del puesto.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del puesto.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Los interesados podrán presentar sus solicitudes hasta las **14:00 horas del día 17 de DICIEMBRE de 2.009** acompañando la documentación necesaria a los efectos de justificar los méritos que se aleguen y que habrá de ser presentada en fotocopia debidamente compulsada. La experiencia profesional se acreditará con los documentos probatorios estipulados en la Base 5.<sup>a</sup> :

- 1) Titulación académica
- 2) Documento Nacional de Identidad.
- 3) Experiencia: Para facilitar al Tribunal puntuar la experiencia profesional, a la solicitud se acompañará Fe de Vida Laboral "Detallada" o en su defecto:
  - a) Fe de Vida Laboral "simple" acompañada de fotocopias de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia a los efectos de valorar la Fase de Concurso. Este requisito se considera inexcusable, no pudiéndose valorar en la fase de experiencia profesional las solicitudes que no lo aporten.
  - b) Certificaciones de Administraciones o Empresas en los que consten el trabajo desarrollado, la categoría y tiempo de duración.
- 4) Formación: se deberá aportar, en su caso, Fotocopia de cursos y/o titulaciones conforme a lo estipulado en la Base 5.<sup>a</sup>.

### **CUARTA.- CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Los aspirantes quedan convocados en el Ayuntamiento de Salobreña el **día 18 de Diciembre de 2009 a las 10:00 horas de la mañana.**

### **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La Selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante Concurso, que constará de las siguientes fases:

#### **A.- FASE CONCURSO ( PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 6 PUNTOS):**

- Experiencia profesional en puestos o plazas con funciones similares en áreas de actuación como monitor de pintura en Administración Pública ó Empresa Privada:

.Por cada 3 meses completos: (puntuación máxima: 2 puntos).....0,25 puntos

- Otra experiencia laboral en puestos o plazas con funciones en áreas de actuación de formación con colectivos objeto de talleres de garantía social, competencias profesionales o programas de competencia profesional inicial, en educación de adultos, colectivos desfavorecidos o en materia de dinamización socio-laboral.

.Por cada 3 meses completos: (puntuación máxima: 2 puntos).....0,25 puntos

- Otra experiencia laboral en puestos o plazas relacionadas con las competencias específicas del Programa, por cada 3 meses completos (puntuación máxima 1 punto):.....0,25 puntos

- Formación (máximo 1 punto)

.Por cursos relacionados con la formación en materia pedagógica y didáctica: 0,25 puntos cada uno.

.Otros cursos oficiales relacionados con formación a colectivos objeto de programas de garantía social o competencias profesionales o educación de adultos: 0,20 puntos cada uno.

. Otros cursos realizados con la especialidad para la cual se solicita el puesto o relacionados con los contenidos descritos en los módulos específicos, impartidos tanto por entidades públicas y centros de enseñanza o formación privados:0,20 cada uno.

. Las titulaciones universitarias de carácter oficial se valorarán de la forma siguiente:

\*Estar en posesión de titulación superior como Diplomado/a:.....0,25 puntos

\*Estar en posesión de titulación superior como Licenciado/a:..... 0,30 puntos

A los efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar la disposición en que se establece equivalencia y el "Boletín Oficial del Estado" en que se publicó o aportar certificación ministerial actual de dicha equivalencia.

#### **B.- FASE ENTREVISTA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)**

A los aspirantes se les realizará una ENTREVISTA PERSONAL al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado, los conocimientos y funciones objeto de la plaza, la idoneidad de su experiencia profesional al puesto a ocupar y cuantos otros aspectos estime el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

#### **SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS:**

Una vez terminada la calificación, de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación.

Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación. El Tribunal no podrá proponer un número superior al puesto convocado, si bien, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, en caso de renuncia del aspirante aprobado antes de la contratación o en el caso de que no pueda ser contratado por las causas legalmente previstas, la vacante sería cubierta por el siguiente en orden de puntuación. Previo a la contratación, el propuesto deberá justificar los requisitos mencionados en la base 2.<sup>a</sup>.

**SÉPTIMA- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros que se indican o personas en quienes deleguen:

PRESIDENTE: D. Francisco Rodríguez Jiménez  
VOCALES: D. Luis Rico Castro y D. José Ángel López Vega  
SECRETARIO: D. Fernando Fernández del Moral

=====